



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO XII DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 38. La Dirección de Comercialización Turística contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Operación Turística, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar y evaluar las acciones para las tendencias y cambios del mercado turístico, para determinar las políticas de comercialización de destinos y productos turísticos;
- II. Propiciar la afluencia de visitantes nacionales e internacionales a través de las estrategias de mercadotecnia;
- III. Formular y proponer los planes de mercadotecnia a fin de posicionar los destinos y rutas turísticas;
- IV. Realizar estudios de mercadotecnia y comercialización que permitan el incremento y eficacia de los esfuerzos promocionales de la Secretaría;
- V. Planear y coordinar con las diferentes áreas de la Secretaría la participación de las comunidades turísticas en los diferentes eventos y foros turísticos;
- VI. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Turismo Federal, para dar seguimiento a todos los acuerdos y programas federales que contribuyan a la competitividad del estado;
- VII. Asesorar a las distintas Áreas Administrativas acerca de la publicidad y difusión de sus productos, y
- VIII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39. La Dirección de Comercialización Turística, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de los Departamentos de Análisis de Mercados; de Información y Estadística, y de Evaluación de Programas.